

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas*
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización al Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Burceña (Valle de Mena) para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 14 de marzo de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En la Alcaldía de Villavedón se hallan depositados dos mulas y un macho, éste negro, de más de seis cuartas de altura, y las mulas, una castaña oscura, de más de seis cuartas de talla, y la otra negra, de siete cuartas.

Lo que se publica para que quien acredite ser su dueño pueda hacerse cargo de los mismos en referida localidad.

Burgos 17 de marzo de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

En el Juzgado de instrucción de Burgos, bajo el número 225 del año 1937, se tramita sumario a virtud de denuncia presentada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Banco Central, domiciliada en Madrid, sobre sustracción de valores de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, que se detallaban en edictos, mandados publicar en este periódico oficial, con fecha 13 de noviembre de 1937 y 6 de enero de 1938, ampliado nuevamente por escrito de dicho Procurador de 14 de los corrientes, a las acciones de la propia Empresa, cuya serie y números a continuación se detallan, y que en aquel entonces no se hicieron constar por ignorarse todavía su sustracción:

Trescientas ochenta y tres acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, de la Serie B, cuya numeración es la siguiente:

55.538-39, 55.872 75, 65.682, 65.839, 66.053-55, 68 380-31, 68.409, 69.144-47, 69 325, 69.817-19, 70 0 17, 70.094-97, 70.560, 70.963 64, 75.145, 75 940, 75.972, 80.015-16, 80-745-46, 84.106, 84 488-527, 87.597-99, 87 606-609, 87.621-25, 87.829 43, 93.870, 94 587, 94.592-95, 94.712, 95.646-788, 96 150-54, 96.282, 97.185 86, 97.260, 97 931-80, 98 682, 98.713, 99.121 22, 104.187, 108 956-58, 109 003, 109 058-62, 110.616, 110.067, 112.605 609, 113.024, 113.374, 113 382, 113 597-99,

113 850-51, 113 959 63, 114.165-68, 114.187-92, 114 345 48, 115.249, 115.473-74, 115 486, 115.489 90, 116 499-500, 116 534, 116.582-86, 116.684, 116.897-99, 117.305, 117.620 y 118.034.

A referido escrito ha recaído providencia, que contiene el siguiente particular:

«Providencia. — Juez, Sr. V. de Tutor. Burgos a 16 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El anterior escrito únase al sumario de su razón, y en su vista, remítanse edictos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en los periódicos oficiales de Zurich, Ginebra, Basilea, Franckfort S. M. Berlin, Bruselas, París, Londres, Amsterdam, Nueva-York, Hamburgo y Luxemburgo, en los que se detallarán las acciones a que se contrae, decretándose, como se hizo en los anteriores, la prohibición de pagar el capital y dividendos, y de negociar o enajenar los títulos enumerados en dicho escrito. Lo dispuso y firma Su Señoría y doy fe. =Antonio de V. Tutor.=Cándido Martínez.=Rubricados»

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le expido con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 17 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = Cándido Martínez. = V.º B.º = El Juez de instrucción, Antonio de V. Tutor.

Roa

D. José Esteban Arranz, accidental Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 100.000 pe-

setas, impuesta por la Autoridad Militar de Burgos al vecino de Villaseca Demetrio González Pascual, en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que se le ha seguido por su oposición al Movimiento Nacional, se sacan a subasta los siguientes bienes inmuebles, sitos en término municipal de expresado pueblo:

Una tierra en el monte de Pedrosa, de 75 áreas, linda N. Antonio González, S. Orencio Sanz, este Juan González y O. Emilio García, tasada en 750 pesetas.

Otra al mismo pago, de una hectárea y 50 áreas, linda N. Desiderio Pascual, S. Manuel Hornillos, E. Galdino González y O. senda, en 1.250.

Otra al pago de Matasarna, de 75 áreas, linda N. camino, S. Terencio González, E. Juan González y O. raya de Guzmán, en 300.

Otra al mismo pago, de 45 áreas, linda N. Herminio Pascual, S. Porfirio López y E. y O. caminos, en 150.

Otra al pago de Los Gorriones, de 90 áreas, linda N. Juan González, S. Sabino Granados, E. Perfecto González y O. arroyo, en 600.

Otra al pago de Las Conejeras, de 20 áreas, linda N. camino, S. y O. Jesús Sanz y E. Elías Ortega, en 175.

Otra al mismo pago, de 20 áreas, linda N. y E. Jesús Sanz, S. cañada y O. Benjamín Plaza, en 175.

Otra al pago de La Vaquera, titulada Felipa, de 15 áreas, linda N. camino, S. Millán Granados, E. regadera y O. Secundino González, en 100.

Otra al pago de La Laguna Verde, de 75 áreas, linda N. camino, S. senda, E. Benito Romera y oeste Isidoro García, en 500,

Otra al pago de La Vela, de 45 áreas, linda N. camino, S. cumbre, E. Román Niño y O. Ángel Gutiérrez, en 150.

Otra al Redondal, de 75 áreas, linda N. camino, S. cañada, E. Hermínio Pascual y O. Segundo Calvo, en 400.

Otra a La Boquilla, de 15 áreas, linda N. camino, S. cumbre, E. Millán Granado y O. Desiderio Pascual, en 75.

Otra a Carra-San Martín, de 30 áreas, linda N. Sabino Granado, S. camino, E. Manuel Hornillos y O. Millán Granados, en 300.

Otra al Alto, de 75 áreas, linda N. camino, S. raya de San Lorenzo, E. Severiano del Val y O. Félix de las Heras, en 250.

Otra a La Vaquera, de 15 áreas, linda N. Dionisio Medina, S. y este Antimo González y O. Petra Bilbao, en 75.

Otra a Carragrício, de 75 áreas, linda N. León Encinas, S. Silverio Miguel, E. Félix de las Heras y O. Justiniano Antón, en 1.250.

Casa y corral en Villaescusa, Plaza de Franco número 1, linda derecha entrando calle Ancha, izquierda Segundo Calvo y espalda Santiago Niño, en 5.500.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente en legal forma el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no han sido suplidos los títulos de propiedad.

Roa 9 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = José Esteban.

D. José Esteban Arranz, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 100.000 pesetas, impuesta por la Autoridad Militar de Burgos a José Mingo Escolar, vecino de La Horra, en expediente sobre declaración de responsabilidad que se le ha instruido por su oposición al Movimiento Nacional, se sacan a subasta los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del mis-

mo, sitios en término municipal de referido pueblo:

Una viña a Carra-Anguix, de 500 cepas, linda N. Dolores Esteban, S. camino, E. María Asenjo y oeste Felisa Esteban, tasada en 300 pesetas.

Otra al mismo pago, de 500 cepas, linda N. Juan Esteban, S. camino, E. Tomás Escudero y O. Telesforo del Val, en 270.

Otra al Asnillo, de 450 cepas, linda N. monte, S. Mauro Izquierdo, E. camino y O. Eleuteria Arranz, en 250.

Tierra al Hoyo de las Eras, de 22 áreas, linda N. regadera, S. camino, E. Sabiniano Miguel y O. Félix Izquierdo, en 150.

Otra al Prado de Arriba, de 12 áreas, linda N. Sabiniano Miguel, S. Romana Ordóñez, E. José Sebastián y O. Arcadio Hevías, en 70.

Otra a la Fuente de Arriba, de 22,50 áreas, linda N. Saturnino García, S. Máximo Ordóñez, este arroyo y O. regadera, en 250.

Un majuelo en Valera, de 800 vides, linda N. y E. camino y S. y O. Jorge Ronda, en 800.

Otro en la Horca, de 700 vides, linda N. Miguel Abad, S. Fausta Tuvilla, E. Gerardo Pastor y oeste Bartolomé Pastor, en 500.

Una viña en el mismo pago, de 200 cepas, linda N. y E. Quintín Arauzo, S. Bartolomé Pastor y oeste Justino Mambilla, en 90.

Una tierra en el Cercado, de 30 áreas, linda N. Martiniano Sebastián, S. y E. Segunda Esteban y O. Pablo Asenjo, en 275.

Una casa, corral y lagar, en la calle Primo de Rivera, antes Real Arriba, número 46, de 400 metros cuadrados de extensión superficial, linda derecha entrando Victoriano García, izquierda Pedro Jacquin y espalda Telesforo del Val, en 10000.

Casa y corral, en la calle de Tenerías, número 26, de 45 metros cuadrados, linda derecha entrando terreno baldío, izquierda calle y espalda servidumbre, en 600.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente en legal forma el 10 por 100, a lo menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no han sido suplidos los títu-

los de propiedad de las fincas a subastar y pue será de cuenta del rematante el pago de los derechos reales por razón de la venta.

Roa 12 de marzo de 1938 = II Año Triunfal. = José Esteban.

D. José Esteban Arranz, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 2.000 pesetas, impuesta por la Autoridad militar de Burgos a Claudio Romera Horra, vecino de Olmedillo, en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que se le ha seguido por su oposición al Movimiento Nacional, se sacan a subasta los siguientes bienes, embargados al mismo.

Tierra al pago de los Ríos, de nueve celemines, linda N. Teófilo Martínez, S. Valentín Fiel, E. vecino de Torresandino y O. camino, tasada en 205 pesetas.

Otra a Soparral, de dos celemines, linda N. E. Valentín Fiel, sur Ildafonso Hernando y O. camino, en 120.

Otra a Cadarroyo, de seis celemines, linda N. Lope Calvo, S. camino, E. Esteban Herrero y O. camino, en 94.

Otra al mismo pago, de seis celemines, linda N. Máximo Acha, sur Patricio Pérez, E. camino y O. Juan Pérez, en 72.

Otra a Fuentescojo, de seis celemines, linda N. Daniel Escudero, S. Valentín Caba y E. y O. se ignora, en 100.

Otra al mismo pago, de seis celemines, linda N. Laureano Mambilla, S. Juan Fiel, E. Pedro Arriero y O. baldío, en 120.

Otra al mismo pago e igual cabida, linda N. Esteban Caba, sur Laureano Martínez, E. Emilio Mige y O. herederos de Luis Valdazo, en 140,50.

Viña al pago de Carraquintana, de 600 cepas, linda N. baldío, sur Marcelino Arroyo, E. Bienvenido Pérez y O. Ricardo Cuesta, en 300.

Otra a la Encerrada, de 600 cepas, linda N. baldío, S. Teodoro Rodrigo, E. Francisco Ramos y O. baldío, en 195.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de abril próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente,

en legal forma, el 10 por 100 a lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los bienes inmuebles y que con respecto a los mismos no se han suplido los títulos de propiedad.

Roa 15 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = José Esteban

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Fermín Zuazo García, como Administrador de la Hidroeléctrica «Henar» de Viñuela e Hijo de Coste, en nombre y representación de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la ya instalada, cuya concesión fué otorgada por Real orden de 19 de diciembre de 1914, suministre el fluido necesario al pueblo de Villaquirán de la Puebla de esta provincia, con destino al alumbrado público y particular del mismo.

Resultando: Que a la instancia, solicitando la expresada autorización acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar, y el resguardo que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público, y la relación nominal de propietarios de las fincas afectadas por el tendido de la línea de transporte y sobre las cuales se solicita la imposición servidumbre fuerza de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, transcurrió el plazo señalado de treinta días sin que se presentara reclamación alguna, según consta en las certificaciones que, remitidas por los Alcaldes de Castrojeriz y Villaquirán de la Puebla, únicos términos municipales a que afectan las obras, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera de Burgos a Meigar a Itro de la Vega, algunos caminos municipales, sen-

das, cauces y terrenos de dominio público, desahucios: el resto del trazado por fincas de propiedad privada, sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación provincial, Jefatura provincial de Industria y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la «Hidroeléctrica Henar» de Viuda e Hijo de Coste, para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de las ya instaladas, cuyo concesión fué otorgada por Real orden de 19 de diciembre de 1914, suministre el fluido necesario al pueblo de Villaquirán de la Puebla de esta provincia.

2.^a Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de la referida línea de transporte y como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, caminos municipales, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado por el petionario y suscrito en Burgos en 1.^o de septiembre de 1936 por el Ingeniero Sr. Ugalde han de ser ocupados o afectados de algún modo por la referida línea de transporte y con la red de baja tensión que por intermedio del correspondiente transformador distribuya la energía en el interior del pueblo.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición anterior, con las modificaciones que haya necesidad de

introducir en el mismo, por efecto de las presentes condiciones:

4.^a La línea de transporte será aérea y con alambre de cobre, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción de los conductores.

5.^a No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados fuera de los pueblos aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

6.^a Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.^a Todos los postes que constituyan vértices del trazado, los extremos de la línea al llegar a la cabina del transformador, los de sustentación de esta misma cabina si se empleara este sistema, los de arranque de las derivaciones, los que limitan el cruce de carreteras, caminos vecinales y municipales y los emplazados en eras y demás sitios frecuentados, han de empujarse en macizos de hormigón enterrados, lo que obliga a que los referidos postes tengan, al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

8.^a En los vanos de cruce con los caminos, en todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximar entre sí hasta tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que soportan al conductor, haciéndose la unión entre conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

9.^a Se evitarán los cruces de la línea de alta con la de baja tensión, pero si excepcionalmente hubiera necesidad de efectuar alguno, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos

establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, a su colocación, altura, separación y arriostamiento y a la suspensión de los conductores de las líneas que se crucen.

10. En la cabina destinada a la colocación del transformador, así como en la instalación de ésta y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

11. En el tendido de la línea y red de distribución a baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 del citado Reglamento.

12. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

13. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte se refiere y tanto durante la construcción como en la explotación estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Burgos, a quien el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras.

14. Terminada la instalación y habiéndolo así manifestado el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras públicas designe al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio. La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, quien en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de la instalación que hubiera sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio de la red de distribución en el interior del pueblo, será precisa además la autorización del Ayuntamiento respectivo, asesorado por la Jefatura provincial de Industria.

15. Regirán en esta concesión

las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

16. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al Contrato de trabajo y en la Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 25 de marzo y 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

17. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

18. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado el petionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de ciento cincuenta (150) pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 0 de marzo de 1938.—
El Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe,
Tomás García Diego.

Ayuntamiento de Burgos.

El pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de agosto del pasado año, aprobó el proyecto de reforma de la zona comprendida entre las calles de San Pablo, General Mola, Concepción, San Cosme, Plaza de Vega y Paseo de Andrés Manjón, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Obras de esta Corporación, durante un

plazo de treinta días, para su examen por los interesados y efectos consiguientes, de conformidad a lo determinado por el Reglamento de Obras, bienes y servicios municipales de 1924, Ley de reforma y saneamiento de 1895 y Ordenanzas de la ciudad.

Burgos 18 de marzo de 1938. = El Alcalde, M. de la Cuesta. = P. A. de S. E. = El Secretario accidental, Jesús P. Córdoba.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades, del ejercicio de 1938, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Adrada de Haza 28 de febrero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Fulgencio Moral.

Alcaldía de La Horra.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

La Horra 14 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde en cargos, Gabino Hernández.

Alcaldía de Cameno.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938, se halla

expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Cameno 3 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Dimas Solas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabón.
Rojas.
Valle de Valdelucio.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villahizán de Treviño 10 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Eutiquio Gómez.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Guadilla de Villamar 25 de febrero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Teófilo Hierro.

Alcaldía de Neila.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1938, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Neila 9 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía de Royuela de Riofranco.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador, a la vez que Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, la Corporación, en su sesión ordinaria de 6 de los corrientes, ha acordado anunciar la vacante con el carácter de interino, con el premio de cobranza de 3 por 100, más los recargos que autoriza la Ley en los grados de apremio.

Las instancias, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se presentarán por los que aspiren a di-

cha plaza ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Royuela de Riofranco 11 de marzo de 1938. = II Año Triunfal. = El Alcalde, Amancio Díez.

Alcaldía de Santa Inés

Vacantes las plazas de Guarda municipal de campo, con el sueldo anual de 912'50 pesetas, y la de Depositario de los fondos municipales, con el de 40 pesetas anuales, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó abrir un concurso por plazo de quince días para que los que aspiren a tales cargos presenten sus instancias en esta Alcaldía, haciéndose constar:

1.º Que los nombramientos se efectuarán con carácter provisional, según dispone el artículo 7.º del Decreto número 246, de 12 de marzo de 1937 (B. O. del E. de 16 del mismo mes y año).

2.º Que junto con la instancia presentarán los interesados certificaciones acreditativas de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional; y

3.º Que para el cargo de Depositario se necesitará, además, fianza metálica o, en todo caso, poseer inmuebles suficientes a responder de su gestión.

Santa Inés 7 de marzo de 1938. = II Año Triunfal. = El Alcalde, Juan Lozano.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al . . . 1'25 por 100
En libreta al. 2'50 por 100
A seis meses al. 3'00 por 100
A un año al. 3'50 por 100

7

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

9

IMPRESA PROVINCIAL